

los laicos, al filo de una vida dedicada a la acción apostólica, pues Rollet, un empresario, ha sido Presidente Nacional francés de la Acción Católica General de los Hombres y Presidente de la Comisión Social creada por la Conferencia de las Organizaciones Internacionales Católicas.

Estos datos sirven para dar a entender que la presente obra se sitúa en una línea determinada de pensamiento y explican algunas afirmaciones de su autor, que pecan de unilaterales y que en el fondo son resabios de la prevalencia que a la organización —sobre la acción personal— se otorga en determinados ambientes. Si prescindimos de estos detalles, este volumen se nos presenta como un trabajo muy interesante, lleno de sugerencias útiles.

Pero desde el punto de vista científico, la obra de Rollet y las similares no dejan de plantear serios y agudos interrogantes. El teólogo y el canonista no pueden menos de preguntarse si la teoría del «compromiso» y de la «encarnación» del laico, junto a intuiciones valederas, no encierra, en cuanto tal teoría, un sofisma que deriva de una inconsciente, pero auténtica, minusvaloración del laico. Porque si bien es cierto que como actitudes vitales existen esos compromisos y esa encarnación, uno no puede menos de preguntarse si es lícito situar en estos compromisos la fuente y el origen de algunos deberes, y aún derechos de los laicos, como a veces lo hace cierta literatura de divulgación, con un patente olvido de que el origen de aquéllos es la vocación bautismal. Pretender que su virtualidad depende de algo más que del bautismo, es en el fondo una actitud de poco aprecio al carácter de bautizado y una nostalgia del estado clerical o religioso, como si sólo a través de un añadido al bautismo el laico pudiese conseguir su plena posición en la Iglesia (algo que sea para el laico lo que el orden y la profesión son para el clérigo y el religioso). Con el riesgo evidente de pretender crear un «cuarto estado» —el de los llamados «laicos comprometidos»— en detrimento del común de los fieles, a los que van a terminar por considerarnos como laicos «in partibus infidelium».

JAVIER HERVADA

ANDRÉ SCHAEER, *Le clergé paroissial catholique en Haute Alsace sous l'ancien régime (1648-1789)*, 1 vol. de IX + 299 págs., Sirey, 1966.

André Schaer es el autor de este nuevo volumen que forma parte de la colección de historia y sociología de la Iglesia, dirigida por Gabriel Le Bras y Jean Gaudemet y que está prologado por el propio profesor Gaudemet.

El autor, sacerdote alsaciano que ha ejercido durante muchos años el ministerio parroquial en la región de Colmar, conoce perfectamente el territorio objeto de su investigación. Comprende aquél la porción alsaciana de la diócesis de Basilea, que contaba con seis capítulos rurales —equivalentes a arciprestazgos— en la Alta Alsacia y otros seis en territorio suizo. El obispo y la curia diocesana radicaban en la localidad alsaciana —y señorío episcopal— de Porrentruy, desde que fueron expulsados de Basilea al implantarse en la ciudad la Reforma Protestante.

Esos territorios alsacianos pertenecieron al Imperio y a la Casa de Austria hasta la guerra de los Treinta Años. En 1648, como consecuencia de la Paz de Westfalia, el Tratado de Munster los transfirió a la soberanía del Rey de Francia, y éste es el momento que abre el período que comprende el estudio de Schaer y que alcanza hasta el comienzo de la Revolución francesa.

La Alta Alsacia presentaba bajo el antiguo régimen una estructura político-sociológica particularmente compleja: sobre un fondo de intenso pluralismo religioso, debido a la fuerte mezcla de población católica y protestante, se sobreponía la coexistencia de la soberanía de la Monarquía católica francesa con el respeto a los derechos señoriales de los príncipes protestantes alemanes y a la esfera de aplicación del principio *cuius regio illius religio*. La Corona de Francia procura de una parte salvaguardar la religión católica a través del Consejo soberano de Alsacia y promueve por otra la creciente «nacionalización» del clero, para garantizar la definitiva incorporación del territorio a la soberanía francesa.

Este es el intrincado contexto histórico-sociológico que encuadra la investigación de André Schaer. La primera parte del libro, bajo el título «Estatuto del clero», estudia preferentemente los aspectos canónicos y disciplinares y la formación del clero. La segunda parte —«Vitalidad y valor de las personas»— incide en especial sobre los problemas sociológicos y pastorales. Completan el volumen varios mapas y planos y diez apéndices. La bibliografía,

BIBLIOGRAFIA

muy copiosa, relaciona en primer lugar los fondos de diversos archivos —departamentales, municipales y parroquiales— que han sido utilizados por el Autor. El Archivo de Porrentruy, que contiene los fondos del antiguo obispado de Basilea, es el que ha suministrado más abundantes materiales. A continuación se incluyen en el repertorio bibliográfico las fuentes impresas, las obras generales y las monografías que han sido consultadas en el curso de la investigación.

JOSÉ ORLANDIS

LUIS VELA, *El Derecho Natural en Giorgio Del Vecchio*, 1 vol. de XXVII + 408 págs., Libreria Editrice dell'Università Gregoriana, Roma, 1965.

La tarea que se propuso el P. Vela como investigación para alcanzar el grado de doctor en Derecho Canónico por la Universidad Gregoriana era *a priori* ingente, al menos por dos motivos:

a) La posible variedad de enfoques del tema, entre los que había que tomar una importante decisión metodológica.

b) La copiosa doctrina de Del Vecchio en materia tan delicuescente como es esta del Derecho Natural, sobre todo porque había que encuadrarla —si se pretendía una obra seria— con la tradición iusnaturalista y los otros sistemas o autores actuales.

No era, por tanto, fácil la empresa a acometer. En su trabajo, Vela demuestra una ambiciosa finalidad, tanto expositiva como crítica. Tal vez la amplitud de su propósito —reflejada en el Índice (págs. XIX-XXIV)— restase posibilidades de profundización en algún punto más concreto. Y, también, el haber situado el pensamiento que pretende esclarecer dentro de una determinada sistemática —alguna tenía que elegir— pueda hacer pensar que lo que nos ofrece es la sistemática de Del Vecchio bajo unos condicionamientos ajenos al venerado filósofo del Derecho. Estos escollos, sumados a los anteriormente aludidos —y consecuencia de ellos— son salvados con agudo y profundo sentido investigador por el P. Vela. Quedará siempre el interrogante de si su exposición y crítica resulta convincente o no. Pero es innegable su valor en este contexto doctrinal tan debatido de la Filosofía del Derecho y del Derecho Natural.

Para el canonista, resulta interesante como ámbito de unas posibles perspectivas

de contemplación más detallada y fundamental del *hombre* —¡y de sus derechos y deberes naturales!— dentro de la historicidad normal del Derecho de la Iglesia. Sin embargo, la presente obra no es, en definitiva, fácil para una asimilación canónica. Ni tampoco era, en mi parecer, pretensión del autor.

En cuanto a la construcción del trabajo nos encontramos con una enorme complejidad, tanto temática como de citas del ilustre pensador estudiado y de los comentaristas o de los autores más usados por aquél. En este sentido, la obra obliga a una constante reflexión, que pretende ser facilitada por el autor, con una distribución metódica e incluso minimizadora de las cuestiones. Pero la construcción filosófica de Vela, bajo este aspecto, obliga, a mi modo de ver, excesivamente. Bien es de destacar su entremezclada y bien manifestada capacidad de síntesis —p. e., la naturaleza humana como fundamento del Derecho (págs. 79-98)— como de análisis, que se evidencia a lo largo de sus apretadas 400 páginas.

Diffícil es también, en verdad, hacer una crítica valorativa de la aportación de Vela, dada su enorme amplitud de enfoques que presenta. Es evidente que el pensamiento de Del Vecchio está perfectamente reflejado por el autor, a veces citando —tal vez con exceso— diversas citas de distintos contextos. Es agudo el autor, asimismo, en algún replanteamiento de las aportaciones de Del Vecchio ya estudiadas por otros autores y matizadas de nuevo con hondura y serenidad por Vela (vid., p. e., el tratamiento somero que hace de la interpretación de Viglietti en torno al pensamiento delvecchiano, págs. 96 ss.).

Quizá me permitiría hacer una advertencia —dentro de un plano que no pasa de sugerencia—, y puesto que la obra parece debatirse en una tensión de unidad de tratamiento y temática y gran variedad de puntos estudiados, que sería la siguiente: la conveniencia de una delimitación menos atomizadora del pensamiento del ilustre tratadista italiano. También me permitiría sugerir una penetración más *positiva* del Derecho Natural —aunque en algunos parezca paradójico—, sobre todo en las ricas posibilidades que Del Vecchio ofrece en el libre juego de la interrelación humana necesaria al derecho; y, por tanto, estudiar en él la capacidad o necesidad de un posible entuerto en su no cumplimiento, que no me parece que quede